SPANISH

CIUDAD DE HOUSTON

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DEL TÍTULO VI

La Ciudad de Houston (COH) ha asumido el compromiso de cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 49 CFR (Código Federal de Reglamentaciones), Parte 21, 49 CFR Parte 303, y todas las no discriminación autoridades. [1] La Ciudad de Houston garantiza que no se excluirá a ninguna persona de participar en los beneficios y que estos no se podrán negar por motivos de raza, color, país de origen, sexo, edad, ni discapacidad. Además, nadie podrá ser discriminado en ningún programa, actividad o servicio de la ya sea que dichos programas, actividades o servicios estén financiados o no por el gobierno federal. En caso de que la Ciudad de Houston distribuya fondos de ayuda federal a otra entidad, incluirá textos del Título VI en todos los acuerdos por escrito y supervisará su cumplimiento.

La Ciudad de Houston garantiza que se tomarán todas las medidas necesarias para proporcionar acceso significativo a todas las personas cuyo dominio del inglés es limitado.

Las represalias están prohibidas al amparo del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y por las autoridades relacionadas, federales y estatales, en materia de no-discriminación. La Ciudad de Houston tiene la política de que quienes interpongan una queja por discriminación deberán tener el derecho de hacerlo sin temor a retaliación, interferencia, intimidación, coerción, ni represalia alguna.

Formas Específicas de Discriminación que están Prohibidas

Los esfuerzos de la Ciudad de Houston por prevenir la discriminación son, entre otros, prohibir lo siguiente:

- Denegar servicios, ayuda financiera u otros beneficios otorgados como parte de un programa.
- Hacer diferencias en la calidad, cantidad o forma en que se otorga un beneficio dado.
- Segregar o separar personas en cualquier parte del programa.
- Restringir el disfrute de cualesquiera ventajas, privilegios, u otros beneficios ofrecidos a otras personas.
- Diferenciar las normas o requisitos de participación.
- Métodos de administración que directa o indirectamente, o a través de relaciones contractuales, desvirtuarían o perjudicarían el logro eficaz de la no discriminación.
- Discriminación en toda actividad o servicio relacionado con una carretera, infraestructura o establecimiento construido o reparado parcial o totalmente con fondos federales.
- Discriminación en cualquier empleo resultante de un programa o servicios cuyo propósito principal sea brindar empleo.

Programas y Servicios de la Ciudad de Houston al Amparo del Título VI

El Plan del Título VI de la Ciudad de Houston se aplica a todos los programas, actividades y servicios de la entidad, independientemente de su fuente de financiamiento.

John Whitmire, Alcalde
Ciudad de Houston, Texas

6/11/26
Fecha

[1] Reglamentaciones y directrices relacionadas, que incluyen las siguientes:

- *La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973,* que prohíbe la discriminación por discapacidad.
- *Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación de 1972,* que prohíbe la discriminación por sexo en programas o actividades educativas.
- *La Ley de Discriminación por Edad de 1975,* que prohíbe la discriminación por edad.
- *Reglamentación 6 del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, CFR, parte 19,* que prohíbe la discriminación por religión en los programas de servicio social.